



MODELO DE ADENDA AL CONVENIO Y DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA) ENTRE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA PARA LA DOTACIÓN DE FONDOS ADICIONALES DESTINADOS AL DESARROLLO DEL PROGRAMA 45+, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, DURANTE LA ANUALIDAD 2022.

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Dña. Inmaculada Riera i Reñé, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en lo sucesivo, la "Cámara de España" o la "CCE"), domiciliada en Madrid, calle Ribera del Loira, número 12 (CP 28042), con CIF Q-2802216-H, en su calidad de Directora General, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara de España en su sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015.

D. Adolfo Díaz-Ambrona Medrano, en nombre y representación de la Cámara de España, en su calidad de Secretario General, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara de España el 24 de noviembre de 2015.

Y DE OTRA,

D. Miguel López Abad, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia (en lo sucesivo, "la Cámara" o "la Cámara de Murcia"), cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación en sesión celebrada en fecha 10 de abril de 2018, y que habilita según lo establecido en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda y, a tal efecto

EXPONEN

Primero. -

Que en fecha **17/03/2022** la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante, la "Cámara de España") y la Cámara firmaron un Convenio y Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) para el desarrollo del Programa 45+ durante la anualidad 2022, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020 (en lo sucesivo, "el Convenio").

La Cláusula Tercera del Convenio establece el presupuesto del Programa 45+ correspondiente a la **Cámara de** Murcia en la anualidad 2022, que asciende a la cantidad máxima de **50.000,00** €, de acuerdo al siguiente desglose:





Cámara de Murcia	Presupuesto Máximo Elegible	Ayuda FSE 80%	Cofin. Nacional 20%
Presupuesto Programa 45+	50.000,00€	40.000,00€	10.000,00€

Conforme a lo previsto en el referido Convenio, la dotación presupuestaria está vinculada al cumplimiento de los indicadores para el período de ejecución que transcurre entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Cámara de Murcia	Orientación	Formación	Diagnóstico de Reconversión	Ayudas a la contratación
Presupuesto	9.936,00€	35.096,00€	4.968,00€	0,00€
Indicadores	60	48	36	0

Segundo. -

Que la Cámara de España cuenta con el apoyo financiero del Fondo Social Europeo (FSE) para la financiación del Programa 45+ con cargo a los fondos europeos del período 2014-2020 en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE).

En virtud del Acuerdo de fecha 25 de octubre de 2016, suscrito entre la Cámara de España y la Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en calidad de Autoridad de Gestión del citado Programa Operativo, la Cámara de España es Organismo Intermedio del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), cofinanciado por FSE 2014-2020.

Tercero. -

Que de acuerdo con las funciones atribuidas a la Cámara de España como Organismo Intermedio, la Camara de España informa a las entidades camerales sobre la posibilidad de participar en las actuaciones encomendadas en el Programa Operativo, a través de un procedimiento de selección de operaciones basado en la publicación de convocatorias de expresión de interés de los potenciales beneficiarios.

Cuarto. -

Que en este contexto, la **Cámara de Murcia** ha participado en un proceso de manifestación de interés destinado a articular la dotación de fondos adicionales a las Cámaras de Comercio participantes en el "Programa 45+" durante la anualidad 2022, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS





Cláusula Primera. Objeto.

La presente Adenda tiene por objeto ampliar el Convenio referido en el Expositivo primero, mediante la dotación de fondos adicionales para la ejecución del Programa 45+ durante la anualidad 2022.

Cláusula Segunda. Presupuesto e indicadores.

Las partes acuerdan la siguiente aportación financiera adicional para el desarrollo del Programa 45+ durante el periodo que transcurre entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022:

Tabla 1. Presupuesto Fondos adicionales Programa 45+.

Cámara de Murcia	Presupuesto Máximo Elegible	Ayuda FSE 80%	Cofinanciación Nacional 20%
Programa 45+	50.000,00€	40.000,00€	10.000,00€

La aportación financiera de la Unión Europea –dotación fondos adicionales del FSE gestionados a través de la Cámara de España como Organismo Intermedio-, será como máximo de 40.000,00 € en términos de ayuda, mientras que la cofinanciación nacional será como máximo de 10.000,00 €.

La **Cámara de Murcia** se compromete a aportar en dicho ejercicio la cantidad máxima adicional de **10.000,00** € en concepto de cofinanciación nacional (pública o privada). Esta cantidad podrá proceder de los recursos de la propia Cámara o de aportación financiera de otros organismos, en parte o en su totalidad.

Esta cofinanciación en ningún caso puede provenir de fondos de origen europeo, comprometiéndose a ello las partes firmantes, y será objeto de comprobación en el marco de los trabajos de justificación del gasto.

En el caso de que la Cámara obtuviera financiación de terceros para el programa, deberá informar de esta circunstancia a Cámara de España a través de la Aplicación de Gestión y Control de Fondos Comunitarios ("Cámaras 2020"), aportando asimismo la documentación soporte de dicha financiación.

La citada dotación presupuestaria está vinculada al cumplimiento de los indicadores adicionales para el período de ejecución mencionado (del 1 de enero de 2022 y al 31 de diciembre de 2022), de acuerdo a lo dispuesto en la siguiente tabla:

Tabla 2. Reparto presupuestario Fondos adicionales

Cámara de Murcia	Orientación	Formación	Diagnóstico de Reconversión	Ayudas a la contratación
Presupuesto	9.936,00€	35.096,00€	4.968,00 €	0,00€
Indicadores	60	60	36	0





La **Cámara de Murcia**, previa a cualquier solicitud de reembolso, ejecutará las actuaciones, de modo que los costes serán prefinanciados por ella. Asimismo, la Cámara de España abonará a la **Cámara de Murcia** la aportación europea correspondiente, una vez certificados los gastos ante el organismo competente y recibido en la Cámara de España dicha subvención.

La Cámara se compromete a cumplir con el presupuesto e indicadores previstos en el presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2022, realizando un seguimiento activo e informando a la Cámara de España sobre el nivel de logro de los indicadores, así como de cualquier imprevisto o situación sobrevenida que impidiera el correcto cumplimiento de los mismos. Todo ello con sujeción a lo previsto en el Convenio suscrito entre ambas partes para el desarrollo del Programa 45+.

La Cámara de España velará por el cumplimiento de los indicadores reflejados en el presente convenio, pudiendo aplicar mecanismos de redistribución de los indicadores y, por tanto, presupuestarios.

Asimismo, desde Cámara de España se podrán aprobar modificaciones respecto de los indicadores previstos según lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas, si bien la **Cámara de Murcia** deberá identificar los indicadores que desea incrementar y los indicadores que se disminuyan por cada tramo. Los mencionados cambios no conllevarán una modificación ni alteración del presupuesto total previsto en el presente Convenio salvo causas excepcionales debidamente motivadas.

El presupuesto vinculado a las ayudas a la contratación será gestionado por la Cámara a través de las correspondientes convocatorias públicas, constituyéndose en el órgano concedente de la ayuda.

El presupuesto e indicadores también podrán verse modificados en función de la revisión de la metodología de costes simplificados que puedan realizar las autoridades competentes.

Cláusula Tercera. Otras obligaciones.

La **Cámara de Murcia** aportará la cantidad adicional de 2.000,00 € a la Cámara de Comercio de España, en concepto de financiación relativa a los gastos de estructura asumidos por la Cámara de Comercio de España. Esta cantidad provendrá de los recursos de la propia entidad cameral. En ningún caso puede provenir de fondos de origen europeo.

La Cámara de Comercio de España remitirá anualmente las notas de cargo correspondientes, cuyo plazo de abono será de 90 días desde su recepción.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el abono correspondiente, la Cámara de Comercio de España, previo requerimiento de pago a la entidad cameral, podrá proceder a la compensación de la deuda de esta última con la Cámara de España contra cualquier cantidad que la Cámara de Comercio de España adeude a la entidad cameral.





Cláusula Cuarta. Vigencia.

La presente adenda estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

De acuerdo con lo establecido en el Convenio vinculado a la presente adenda, el periodo de ejecución material de las actuaciones será de forma general del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

No obstante, el presupuesto vinculado a la convocatoria de ayudas a la contratación será elegible en el marco del Convenio, siempre que la solicitud de ayuda realizada por la empresa haya tenido lugar antes del 31 de diciembre de 2022, si bien los pagos podrán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2023.

La fecha de finalización de la operación será el 31 de diciembre de 2023.

La Cámara acepta el presente documento sobre las condiciones de la ayuda de FSE, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del artículo 125.3 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, de diciembre de 2013.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en la fecha indicada.

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA LA DIRECTORA GENERAL DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA

D. Miguel López Abad

Dña. Inmaculada Riera i Reñé

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y
NAVEGACIÓN DE ESPAÑA

D. Adolfo Díaz-Ambrona Medrano